



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DEL GOBIERNO PERUANO

1. Sírvase enumerar todas las leyes (nacionales e internacionales) que su Gobierno aplique para regular el uso de pesticidas.

El Estado peruano ha emitido diversas disposiciones normativas internas y ha suscrito y ratificado diferentes tratados y convenios internacionales sobre el uso de plaguicidas, específicamente, podemos resaltar los siguientes:

A. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convenio de Basilea sobre el control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptado en Basilea el 22 de marzo de 1989 y aprobado por el Estado peruano, mediante Resolución Legislativa N° 26234, de fecha 13 de octubre de 1993.
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el cual fue suscrito el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo- Suecia, teniendo como objetivo la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 1°. El mismo fue ratificado por el Perú, mediante el Decreto Supremo N° 067-2005-RE, de fecha 10 de agosto de 2005, siendo la fecha de su entrada en vigencia el 13 de diciembre del mismo año.
- Protocolo de Montreal relativo a Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, el cual fue ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26178, de fecha 26 de marzo de 1993. Entró en vigencia el 29 de septiembre de 1993.
- Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 058-2005-RE en el año 2005.

B. LEGISLACION NACIONAL

- Decreto Supremo N° 007-98-SA¹, mediante el cual se aprobó el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas, en cuyo artículo 26° señala que en la producción y cosecha de vegetales de consumo humano, deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que los residuos de plaguicidas agrícolas presentes en estos no excedan los límites máximos establecidos por el Codex Alimentarius.
- Decreto Legislativo N° 1059², que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, en cuyo artículo 14° dispone que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es competente para establecer, regular, conducir, supervisar y fiscalizar el registro de plaguicidas de uso agrícola así como la fabricación, formulación, importación, exportación, envasado, distribución, experimentación, comercialización, almacenamiento y otras actividades relacionadas al ciclo de vida de los plaguicidas de uso agrícola.

Asimismo, en su artículo 15° se establece que la referida Autoridad deberá priorizar las medidas tendientes a registrar o prohibir el uso de los plaguicidas químicos de uso agrario clasificados como "extremada y altamente peligrosos", de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, así como otros plaguicidas que representen niveles de riesgo inaceptables para la salud y el ambiente.

- Decreto Legislativo N° 1062³, que aprueba la Ley de Inocuidad de Alimentos, en cuyo artículo 6° señala que los estándares de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas y fármacos de uso veterinario contaminantes químicos, físicos y microbiológicos para alimentos destinados al consumo humano, establecidos por la Autoridad de Salud a nivel nacional, son de cumplimiento obligatorio, en salvaguarda de la vida y la salud humana.

¹ MINISTERIO DE SALUD. Decreto Supremo N° 007-98-SA. Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 25.09.1998.

² PODER EJECUTIVO. Decreto Legislativo N° 1059. Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 28.06.2008.

³ PODER EJECUTIVO. Decreto Legislativo N° 1062. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de Alimentos. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 28.06.2008.

- Decreto Supremo N° 034-2008-AG⁴, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG⁵, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, cuyo objeto es establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos⁶, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional⁷.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI⁸, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola con la finalidad de prevenir y proteger la salud humana y el ambiente, garantizar la eficacia biológica de los productos, así como orientar su uso y manejo adecuado mediante la adopción de buenas prácticas agrícolas en todas las actividades del ciclo de vida de los plaguicidas⁹.
- Adicionalmente, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (en adelante, "SENASA"), como Autoridad competente a nivel nacional en sanidad agraria, ha emitido diversas normas nacionales sobre plaguicidas, las cuales se detallan en el siguiente link: <http://www.senasa.gob.pe/senasa/normas-nacionales-sobre-plaguicidas/>.

2. El uso de plaguicidas ha tenido efectos nocivos no solo sobre el medio ambiente sino también sobre la salud humana, tanto por exposición directa como indirecta. ¿Cuáles son las medidas exitosas y fallidas adoptadas por su Gobierno para prohibir, restringir y eliminar los plaguicidas que son perjudiciales para la salud humana?

Al respecto, los plaguicidas agrícolas restringidos y prohibidos a los que hace

⁴ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. Decreto Supremo N° 034-2008-AG. Aprueban Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 17.12.2008.

⁵ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. Decreto Supremo N° 004-2011-AG. Aprueban Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 27.11.2011

⁶ Pienso (alimento para animales): todo material simple o compuesto, ya sea elaborado, semielaborado o sin elaborar, que se emplea directamente en la alimentación de animales destinados al consumo humano.

Ver link: <http://www.senasa.gob.pe/senasa/wp-content/uploads/2014/11/Guia-Inocuidad.pdf>

⁷ Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. Artículo 1°.

⁸ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 29.01.2015.

⁹ Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Artículo 1°.

referencia el SENASA, en el cuestionario que desarrolló (adjunto al presente informe), se detallan en el siguiente link:

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/plaguicidas-restringidos-y-prohibidos-en-el-peru/>.

4. ¿Se han realizado estudios, con el apoyo de su Gobierno, utilizando datos desagregados para diferenciar y detectar los efectos sobre los grupos vulnerables antes mencionados?

Conforme al Anuario de Estadísticas Ambientales 2015, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la importación de plaguicidas de uso agrícola por tipo, en el periodo 2007-2014¹⁰, fue la siguiente:

1.40 IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA POR TIPO, 2007-2014
(Toneladas)

Año	Acaricidas	Fungicidas	Herbicidas	Insecticidas	Rodenticidas
2007	133,1	3 464,5	3 428,2	3 481,3	45,7
2008	176,6	2 226,4	4 060,3	4 163,7	78,1
2009	95,8	2 677,3	3 155,3	2 487,5	12,8
2010	158,2	3 195,7	4 390,1	3 833,0	32,3
2011	330,6	2 834,7	5 376,1	2 640,7	39,4
2012	579,8	3 829,1	8 987,9	3 032,2	45,2
2013	743,4	4 673,8	8 969,6	3 633,8	56,8
2014	479,0	5 001,3	9 153,4	3 826,8	70,4

Los plaguicidas químicos de uso agrícola son sustancias o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfiere de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse en el crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes y las sustancias o mezclas de sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de las cosechas para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte. Este término no incluye los agentes biológicos para el control de plagas (agentes bioquímicos y agentes microbianos).

El registro de los plaguicidas químicos de uso agrícola se encuentra normado por la Decisión 436 (y sus modificatorias), Norma Andina para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, de la Comunidad Andina. Los productos biológicos formulados están regulados por el Decreto Supremo N° 015-95-AG, reglamento sobre el registro, comercialización y control de plaguicidas agrícolas.

Fuente: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo al informe correspondiente a la situación ambiental del mes de octubre 2016 realizado por el INEI, *la calidad del agua de los ríos, también, se ve afectada por el uso de plaguicidas y pesticidas en la actividad agrícola, lo cual ocasiona un gasto adicional en el tratamiento del agua, ya que cuanto más contaminada esté, mayor será el costo del proceso de tratamiento*

¹⁰ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). Perú: Anuario de Estadísticas Ambientales 2015. Página 72.

Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1342/libro.pdf. Consulta: 13.12.2016.

*para reducir el elemento contaminante y hacerla potable*¹¹.

6. Sírvase proporcionar las buenas prácticas que su Gobierno haya iniciado para evaluar, vigilar, prevenir y mitigar los riesgos de exposición a plaguicidas peligrosas y qué esfuerzos adicionales podrían emprenderse.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2011-AG, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) establecerá el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes que afecten la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos y que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el cual constará de planes anuales.

Al respecto, desde el año 2011 a la fecha, se han aprobado Planes Anuales de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos. En ese sentido, se han emitido informes anuales del monitoreo residuos químicos y otros contaminantes¹².

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 48° de la referida norma, los programas de capacitación sanitaria para los manipuladores de alimentos agropecuarios y piensos deben incluir los aspectos relacionados a los Principios Generales de Higiene y Buenas Prácticas de Producción y Manipulación.

En ese sentido, el SENASA ha desarrollado materiales de capacitación y difusión (dípticos, afiches, videos, spots, cuñas radiales).¹³

8. Sírvase proporcionar ejemplos de los esfuerzos apoyados por su Gobierno para reducir el uso de plaguicidas en la producción agroalimentaria, incluyendo el incentivo de métodos ecológicos de control de plagas y agroecología (incluyendo programas de capacitación, provisión de apoyo financiero, etc.). Sírvase indicar qué tan exitosos y cuán amplios han sido los esfuerzos realizados hasta la fecha.

Entre los meses de mayo a octubre del año 2015, se llevó a cabo la Encuesta

¹¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). Estadísticas Ambientales - Octubre 2016. Página 17. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-estadisticas-ambientales-oct2016.pdf>. Consulta: 13.12.2016.

¹² Los Planes Anuales de Monitoreo y sus respectivos informes desde el 2011 al 2016 se pueden encontrar en el siguiente link: <https://www.senasa.gob.pe/senasa/programa-nacional-de-monitoreo/>.

¹³ SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA). Capacitación y Difusión. Disponible en: <http://www.senasa.gob.pe/senasa/capacitacion-y-difusion/>. Consulta: 23.12.2016

Nacional Agropecuaria 2015, la cual busca, entre otros objetivos, generar información para la construcción de indicadores del sector agropecuario, en el marco de Presupuesto por Resultados, que permitan evaluar de forma continua la evolución de dichos indicadores y contribuir al diseño y orientación de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población¹⁴.

Cabe señalar que dicha encuesta se dirigió a pequeños productores/as agropecuarios/as, así como al estrato especial (empresas y grandes productores), siendo uno de los temas investigados "Buenas prácticas agrícolas: aplicación de buenas prácticas en el uso de plaguicidas".

Además, entre los indicadores a obtener en la encuesta están los mencionados a continuación:

- **Reducción de la degradación de los suelos agrarios**
 5. Porcentaje de productores/as agropecuarios/as que usan plaguicidas y realizan prácticas adecuadas de este insumo agrícola
- **Reducción de la degradación de los suelos agrarios**
 7. Porcentaje de productores/as agropecuarios/as que usan plaguicidas y se encuentran satisfechos con el uso de este insumo agrícola
 8. Porcentaje de productores/as agropecuarios/as que usan plaguicidas
 9. Porcentaje de productores/as agropecuarios/as que recibieron capacitación en el uso de plaguicidas, en los últimos tres años
- 9. **Sírvase compartir cualquier información relativa a las decisiones judiciales o los litigios en curso en relación con los efectos perjudiciales de los plaguicidas, en particular en relación con el derecho a la alimentación.**

Con fecha 30 de julio de 2015, el Tribunal Constitucional peruano admitió a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por cinco mil sesenta y ocho ciudadanos, contra el artículo 3^o de la Ley N° 30190¹⁵, que modifica el Decreto

¹⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). Encuesta Nacional Agropecuaria. Ficha técnica. Página 2. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/encuestas/documentos/FICHATECNICAENA2015_12012015.pdf. Consulta: 13.12.2016.

¹⁵ Artículo 3. Régimen de promoción a la productividad agraria. Las personas naturales o jurídicas, que desarrollen cultivos, organizaciones de productores agrarios, podrán importar directamente, para consumo propio y de sus asociados, plaguicidas de uso agrícola presentando una declaración jurada que contenga el

Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria (Expediente N°0011-2015-PI/TC).

Al respecto, los demandantes afirman que, mientras que las personas que desarrollen cultivos o las organizaciones de productores agrarios pueden importar plaguicidas químicos presentando únicamente una declaración jurada, las personas que no reúnan tales requisitos están obligadas a seguir un procedimiento distinto y más exigente para la importación de dichos productos. Asimismo, sostienen que la importación de los plaguicidas químicos sin el adecuado control por la autoridad supone el ingreso de productos peligrosos para la vida, el medio ambiente equilibrado y la salud¹⁶. (El subrayado y resaltado es nuestro).

ANEXO:

Se anexa al presente informe el cuestionario desarrollado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), referido a los efectos del uso de plaguicidas en el derecho a la alimentación.

nombre comercial del producto a importar y su ingrediente activo, nombre del formulador del producto terminado, país de origen, peso neto, peso bruto, fecha de producción, de vencimiento y probable de arribo, tipo y material de envase; dichos productos deberán contar con ingredientes activos que hayan sido evaluados previamente por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Senasa) con fines de registro y podrán tener diferente nombre comercial, país de origen, concentración y/o formulación distinta al producto registrado con ingrediente activo evaluado por el Senasa. Las importaciones de los productos químicos de uso agrícola pertenecientes a las categorías IA y I B, quedan restringidas a las condiciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria. Se Faculta al Senasa para aprobar procedimientos, mediante resolución del órgano de línea competente, que permitan efectuar actividades de vigilancia y control de estos productos desde su importación hasta su uso en campo; adoptando medidas sanitarias a imponiendo las correspondientes sanciones, a quienes infrinjan esta disposición.

¹⁶ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Auto de admisibilidad. Expediente N° 0011-2015-PI/TC. Fundamento 18. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00011-2015-AI%20Admisibilidad.pdf>. Consulta: 13.12.2016.

Cuestionario para la elaboración del informe sobre los efectos del uso de plaguicidas en el derecho a la alimentación desarrollado por el SENASA

1. Sírvase enumerar todas las leyes (nacionales e internacionales) que su Gobierno aplique para regular el uso de pesticidas.

En el caso de los plaguicidas de uso agrícola, la autoridad competente es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, y se cuenta con normas nacionales y normas comunitarias (de la Comunidad Andina de Naciones).

Entre las normas nacionales está el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Complementariamente se cuenta con varios procedimientos aprobados.

Entre las normas comunitarias esta la Decisión 804, que modifica integralmente la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola), y la Resolución 630, que aprueba el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (actualmente en proceso de actualización).

Se hace notar que los plaguicidas de uso en salud pública e industrial son regulados por el Ministerio de Salud, específicamente por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA.

2. El uso de plaguicidas ha tenido efectos nocivos no solo sobre el medio ambiente sino también sobre la salud humana, tanto por exposición directa como indirecta. ¿Cuáles son las medidas exitosas y fallidas adoptadas por su Gobierno para prohibir, restringir y eliminar los plaguicidas que son perjudiciales para la salud humana?

A la fecha se está en proceso de emitir la norma que resuelve prohibir los plaguicidas Azinphos methyl y Alachlor. Asimismo, se está evaluando la situación de los plaguicidas Metamidofos, Paraquat, Clordecona y Pentaclorobenceno.

3. Algunos grupos particularmente expuestos o vulnerables como los niños, las mujeres embarazadas, los agricultores, los trabajadores agrícolas, los

pueblos indígenas y los trabajadores migrantes corren mayor riesgo de sufrir los efectos de los plaguicidas debido a una mayor exposición o sensibilidad aumentada. Sírvanse explicar los esfuerzos realizados por su Gobierno para prevenir y mitigar los efectos perjudiciales de los plaguicidas en la salud de estos grupos vulnerables.

El SENASA tiene dentro de programación anual, la realización de eventos de capacitación sobre el uso y manejo adecuado de los plaguicidas de uso agrícola.

En el siguiente cuadro se menciona la relación de personas capacitadas:

Subactividad	2014		2015		2016	
	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de comercialización y almacenamiento de plaguicidas	1584	1519	1546	1842	1117	1670
Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de uso y manejo de plaguicidas	3280	3278	3690	4504	4280	482

4. ¿Se han realizado estudios, con el apoyo de su Gobierno, utilizando datos desagregados para diferenciar y detectar los efectos sobre los grupos vulnerables antes mencionados?

El SENASA no ha realizado estos estudios.

5. Considerando que los Estados tienen la obligación de aplicar el derecho a la información sobre sustancias peligrosas, sírvanse dar ejemplos de cómo su Gobierno se ha asegurado de que los usuarios y consumidores de plaguicidas estén informados de los peligros y riesgos de los plaguicidas utilizados en /a producción de alimentos.

Se ha asegurado de que los usuarios y consumidores de plaguicidas estén

informados de los peligros y riesgos de los plaguicidas, por medio de su clasificación según su categoría de peligrosidad (según las tablas de la OMS) en función del cual se especifica en los rotulados/etiquetas las medidas que pueden aminorar el riesgo de intoxicación.

Asimismo, el SENASA tiene dentro de programación anual, la realización de eventos de capacitación sobre el uso y manejo adecuado de los plaguicidas de uso agrícola.

6. Sírvanse proporcionar cualesquiera buenas prácticas que su Gobierno haya iniciado para evaluar, vigilar, prevenir y mitigar el riesgo de exposición a plaguicidas peligrosos y qué esfuerzos adicionales podrían emprenderse.

El SENASA tiene dentro de programación anual, la realización de eventos de capacitación sobre el uso y manejo adecuado de los plaguicidas de uso agrícola.

Además, vigila las capacitaciones sobre uso y manejo adecuado de plaguicidas agrícolas que deben realizar las empresas a favor de los consumidores.

7. Las lagunas y debilidades de los sistemas reguladores internacionales y nacionales permiten el uso de plaguicidas que no son seguros, incluso cuando se utilizan legalmente y por instrucción, en el mercado. Sírvanse proporcionar ejemplos de buenas prácticas iniciadas por su Gobierno en la creación de marcos de protección eficaces que rigen la producción y el uso de plaguicidas.

El marco de protección eficaz que rige el ciclo de vida de los plaguicidas ha sido regulado a través del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI; que obliga al SENASA establecer dentro de una programación anual, la realización de eventos de capacitación sobre el uso y manejo adecuado de los plaguicidas de uso agrícola.

8. Sírvanse proporcionar ejemplos de los esfuerzos aprobados por su Gobierno para reducir el uso de plaguicidas en la producción agroalimentaria, incluyendo incentivando métodos ecológicos de control de plagas y agroecología (incluyendo programas de capacitación, provisión de apoyo

financiero, etc.). Sírvase indicar que tan exitosos y cuan ampliamente han sido los esfuerzos realizados hasta la fecha

El SENASA promueve el manejo integrado de plagas, contando para tal fin con un laboratorio de crianza de entomopatógenos.

Asimismo, se da impulso para la implementación de laboratorios de producción de controladores biológicos, mediante Convenios, contándose en la actualidad con 75 laboratorios tanto privados como estatales que producen controladores biológicos para venta y autoconsumo.

Estos laboratorios en Convenio, tienen una producción entre 5000 a 20,000 kilogramos por mes de hongos benéficos, con los cuales atienden el control de plagas en cultivos como espárrago, ají pprika, aj piquillo, palto, alcachofa, vid, cebolla amarilla, tomate, ctricos, pimiento, pltano, floras, caf, soya, algodn, cucurbitceas, hortalizas y menestras.¹⁷

9. Sírvase compartir cualquier informacin relativa a las decisiones judiciales o los litigios en curso en relacin con los efectos perjudiciales de los plaguicidas, en particular en relacin con el derecho a la alimentacin.

El SENASA no cuenta con esa informacin.

10. Sírvase proporcionar cualquier informacin adicional que considere til para comprender los desafos que enfrenta su Gobierno en sus esfuerzos por prevenir y mitigar los efectos adversos de los plaguicidas en la salud humana, el derecho a la alimentacin v el medio ambiente.

El SENASA no cuenta con esa informacin.

¹⁷ Pgina 08 de Boletn Informativo SEANSA Edicin N2/Febrero 2015



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DEL GOBIERNO PERUANO

1. Sírvase enumerar todas las leyes (nacionales e internacionales) que su Gobierno aplique para regular el uso de plaguicidas.

- Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 067-2005-RE, Que ratifica el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos Persistentes.
- Decreto Supremo N° 056-2005-RE, Ratificación del Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.
- Ley N° 30190 que modifica al D.L. N° 1059 en su Artículo 14, en cuanto las competencias de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, e incorpora disposiciones para la promoción a la productividad agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria (los artículos 16 al 22 de este reglamento quedaron derogados por el DS N°001-2015-MINAGRI).
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo.
- Ley N° 26842 — Ley General de Salud, que regula el Sistema de Vigilancia epidemiológica de los Plaguicidas relacionado a los riesgos en la salud por la exposición e intoxicación por plaguicidas de use agrícola.
- Decreto Legislativo N° 1062, sobre Inocuidad Alimentaria
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Alimentaria.

2. El uso de plaguicidas ha tenido efectos nocivos no solo sobre el medio ambiente sino también sobre la salud humana, tanto por exposición directa como indirecta. Cuáles son las medidas exitosas y fallidas adoptadas por su Gobierno para prohibir, restringir v eliminar los

plaguicidas que son perjudiciales para la salud humana?

El SENASA ha prohibido 31 plaguicidas químicos de uso en agricultura por ser peligrosos para la salud humana y el ambiente, los que se detallan a continuación:

Aldicarb, Aldrin, Arseniato de Plomo, Endrin, Dieldrin, BHC/HCH, Canfeclor/Toxafeno, 2,4,5-T, DDT, Paration etílico, Paration metílico, Monocrofos, Binapacril, Dinoseb, Endosulfan, Fluoroacetamida, Heptacloro, Dicloruro de etileno, Captafol, Clorobencilato, Hexaclorobenceno, Pentaclorofenol, Clordano, Dibromuro de etileno, Clordimeform, Compuestos de mercurio, Fosfamidon, Lindano, Mirex, Sales de dinoseb, DNOC (Dinitro orto cresol), Óxido de etileno.

3. Algunos grupos particularmente expuestos o vulnerables como los niños, las mujeres embarazadas, los agricultores, los trabajadores agrícolas, los pueblos indígenas y los trabajadores migrantes corren mayor riesgo de sufrir los efectos de los plaguicidas debido a una mayor exposición o sensibilidad aumentada. Sírvanse explicar los esfuerzos realizados por su Gobierno para prevenir y mitigar los efectos perjudiciales de los plaguicidas en la salud de estos grupos vulnerables.

El año 2008 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1062 sobre Inocuidad Alimentaria, con el objeto de establecer un régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimenticia.

El referido decreto legislativo dispone establecer los estándares de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas y fármacos de uso veterinario, a cargo de la autoridad de salud de nivel nacional. Al respecto, con fecha 03.06.2016, el Ministerio de Salud promulgó la R.M. N° 372-2016-MINSA, estableciendo los límites máximos residuos (LMR) para medicamentos veterinarios en los alimentos destinados al consumo humano. Los LMR de plaguicidas, aún no han sido regulados, sin embargo para las evaluaciones toxicológicas de los plaguicidas químicos de uso en agricultura, la DIGESA toma como referencia los LMR del CODEX alimentario.

Por otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, que dispone que el SENASA establezca el Programa de Monitores de Contaminantes que afecten la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos y que puedan poner en riesgo la salud de las

personas, dicha autoridad ha ejecutado monitorios anuales desde el 2011 al 2015, en coordinación con las autoridades de nivel nacional y local a través de las Direcciones Ejecutivas del SENASA. (<http://www.senasa.gob.pe/senasa/programa-nacional-de-monitoreo/>).

4. ¿Se han realizado estudios, con el apoyo de su Gobierno, utilizando datos desagregados para diferenciar y detectar los efectos sobre los grupos vulnerables antes mencionados?

La Dirección General de Epidemiología (DGE) del Ministerio de Salud, a través del Grupo Temático de Vigilancia epidemiológica de Riesgos Ambientales, reporta las situaciones de intoxicaciones agudas por plaguicidas a nivel nacional, en base a la información notificada por la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENACE).

En el 2015, del total de casos notificados han confirmado que el 99% es por intoxicación por plaguicidas, mediante el diagnóstico clínico con el antecedente de haber estado expuesto a un plaguicida. El promedio de casos notificados al RENACE fue de 39 casos que oscilan entre 20 a un máximo de 70 casos semanales. La tendencia de casos de intoxicados en el 2015 tiene un comportamiento similar con un ligero incremento del 10% (1536 casos) comparada con el mismo periodo del año 2014 (1397 casos).

Del total de 24 departamentos, 19 han notificado casos de intoxicación aguda por plaguicidas, concentrándose la mayor frecuencia en los departamentos de Lima con 59.2% (909 casos), Arequipa, 10.4% (160 casos), Junín, 9.4% (144 casos), y Piura, 4.4% (68 casos).

En relación al tipo de exposición a los plaguicidas se observa que las intoxicaciones agudas a causa de los insecticidas organofosforados/carbamatos se concentran en mayor proporción en la sierra central, sierra norte y costa central.

Hasta el 3 de octubre de 2015 las DISA/DIRESA han notificado 1536 casos de intoxicación aguda por plaguicidas, de los cuales 20 fallecieron, siendo 8 por exposición a organofosforado/carbamatos, y el resto por otros plaguicidas. (Ver tabla N° 1).

Tabla 1. Intoxicación aguda por plaguicidas por departamento según tipo de exposición a plaguicidas. Perú 2015.

Departamentos	Plaguicidas No especificado	Insecticida Organofosforados/ Carbamatos	Otros Plaguicidas	Otros Insecticidas	Herbicidas/ Fungicidas	Rodenticidas	Insecticida Halogenados	Total	%	% Acumulado
Lima	538	346	20	1	3	1	0	909	59,2	59,2
Arequipa	73	3	31	2		46		160	10,4	69,6
Junín	4	95	19	7	10	8	1	144	9,4	79,0
Piura	68	1			1			68	4,4	83,4
Ancash	5	46				1		52	3,4	86,8
Apurímac	9	7	3	1	2	17	7	46	3,0	89,8
Ayacucho	4	9	7	3	1	11		35	2,3	92,1
La Libertad	24	5						29	1,9	93,9
Huancavelica	4	5	1	1	1	15	1	28	1,8	95,8
Cajamarca	4		4	7	4			19	1,2	97,0
Pasco	1	8	4	4	1			18	1,2	98,2
Amazonas	1	7	1	1				10	0,7	98,8
Ica			5					5	0,3	99,2
San Martín	2	3						5	0,3	99,5
Callao		3						3	0,2	99,7
Cusco		1		1				2	0,1	99,8
Tumbes	1							1	0,1	99,9
Loreto		1						1	0,1	99,9
Huanuco							1	1	0,1	100,0
Total	741	540	95	28	23	99	10	1536	100,0	-

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública - DGE - MINSU
 *SE:39 - 2015 (Hasta el 03 de octubre de 2015)

5. Considerando que los Estados tienen la obligación de aplicar el derecho a la información sobre sustancias peligrosas, sírvanse dar ejemplos de cómo su Gobierno se ha asegurado de que los usuarios y consumidores de plaguicidas estén informados de los peligros y riesgos de los plaguicidas utilizados en la producción de alimentos.

En el marco de la implementación del Decreto Supremo NI' 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, la entidad encargada de gestionar la información solicitada es el MINAGRI.

6. Sírvanse proporcionar cualesquiera buenas prácticas que su Gobierno haya iniciado para evaluar, vigilar, prevenir y mitigar el riesgo de exposición a plaguicidas peligrosos y que esfuerzos adicionales podrían emprenderse.

En nuestro País se ha publicado el Manual Práctico sobre la Implementación de buenas prácticas agrícolas (agosto del 2013) promovida por el Ministerio de Agricultura y Riego y la Dirección Regional de Agricultura de Piura, que destaca sobre el uso correcto de plaguicidas las siguientes prácticas:

- Promover el uso de productos selectivos con bajo impacto, para la fauna benéfica de bajo riesgo, la salud humana y el ambiente.
- El uso de plaguicidas registrados por la normativa nacional vigente y de acuerdo a las recomendaciones de la etiqueta (dosis, periodo de carencia y LMR).
- Promoción de Capacitadores en el buen uso de plaguicidas, que deban demostrar competencia y conocimiento en la materia.
- Mejor disposición de los recipientes de plaguicidas previo tratamiento del triple lavado de los mismos.

7. Los vacíos y debilidades de los sistemas reglamentarios internacionales y nacionales permiten el uso de plaguicidas que no son seguros, incluso cuando se utilizan legalmente y por instrucción, en el mercado. Sírvanse proporcionar ejemplos de buenas prácticas iniciadas por su Gobierno en la creación de marcos de protección eficaces que rigen la producción y el uso de plaguicidas.

En el marco de la implementación de los Avances de aplicación del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola la entidad encargada de gestionar la información solicitada es MINAGRI.

8. Sírvanse proporcionar ejemplos de los esfuerzos aprobados por su Gobierno para reducir el uso de plaguicidas en la producción agroalimentaria, incluyendo incentivando métodos ecológicos de control de plagas y agroecología (incluyendo programas de capacitación, provisión de apoyo financiero, etc.). Sírvase indicar que tan exitosos y cuan ampliamente han sido los esfuerzos realizados hasta la fecha

El SENASA beneficia a agricultores de las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Cajamarca, Huancavelica y Puno con capacitaciones a través de siete Escuelas de Campo — ECAs, donde aprenden a mejorar su rendimiento, identificar potenciales terrenos y aplicar estrategias de control de plagas; asimismo, en las regiones de Arequipa y La Libertad se realiza vigilancia fitosanitaria de los cultivos.

El SENASA viene promoviendo Manejo de Integrado de Plagas (MID) como por ejemplo; monitorea e interviene los cultivos de papas, beneficiando más de 4 mil 600 ha de cultivos de más de 5 mil agricultores, reduciendo sus costos por aplicación de plaguicidas en 75%, reemplazándolos por insecticidas naturales que mejoran la calidad de la producción.

9. Sírvanse compartir cualquier información relativa a las decisiones judiciales o los litigios en curso en relación con los efectos perjudiciales de los plaguicidas, en particular en relación con el derecho a la alimentación

Al respecto, no tenemos información sobre las decisiones judiciales con respecto a los efectos perjudiciales de los plaguicidas. Sin embargo, el MINAM tuvo conocimiento de la denuncia del Congresista Jorge Rimarachín Cabrera. Sobre el uso del Glifosato en Cultivos de Gana de azúcar en la zona de San Jacinto, Nepeña, del departamento de Ancash, dando cuenta que para la aplicación del producto se realice con una avioneta, y como consecuencia de ello genero la intoxicación de 280 personas entre alumnos y profesores de la Institución Educativa N° 88099 "San José", ya que estaba en un área cercana al área de aplicación.

El MINAM evaluó el documento, y emitió el informe de IV' 0070-2016-MINAM/DGCA/RIESGOS, el cual determine que la empresa San Jacinto tenía autorización del SENASA para el uso del Roundup (Glifosato), pero en el país está prohibida la aplicación por vía aérea. El SENASA se encuentra en proceso de investigación de los hechos para aplicar las sanciones correspondientes en el mare del reglamento de registro, funcionamiento y control de empresas de fumigación.

10. Sírvase proporcionar cualquier información adicional que considere útil para comprender los desafíos que enfrenta su Gobierno en sus esfuerzos por prevenir y mitigar los efectos adversos de los plaguicidas en la salud humana, el derecho a la alimentación v el medio ambiente.

En cuanto a la Gestión Ambiental

La promulgación del nuevo reglamento 001-2015-MINAGRI en su artículo 56 sobre la exclusión de los plaguicidas 1A y 113 en los programas de promoción del Ministerio de Agricultura, en su tercer párrafo indica que "Los tratamientos cuarentenarios que el SENASA disponga o realice, así como la atención de emergencias sanitarias y fitosanitarias, no son considerados programas de promoción", lo que significaría la autorización del uso de estos

plaguicidas, para los casos de tratamiento cuarentenarios manteniendo el riesgo a la salud y al ambiente.

Otros de los retos a afrontar son los efectos del cambio climático global que en la actualidad están afectando las zonas alto andinas de nuestro país, ya que tienen una vinculación directa con la migración de plagas a esos lugares, como por ejemplo "La ranca" que es un problema actual en la zona, esto conduce a que los agricultores cambien sus actividades de producción convencional al uso de agroquímicos⁴. Poniendo en riesgo la salud ocupacional y el riesgo a la degradación de suelos andinos y a una alimentación menos segura.